

Nº de expediente: 2536/2025

Asunto: Convocatoria subvención "Ayuda a la desparasitación de ganado bovino"

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 4 de septiembre de 2025 se acordó, por unanimidad de los concejales miembros, la aprobación de las Bases Reguladoras de la "Ayuda a la desparasitación de ganado bovino" desde el 1 de enero de 2024 a 30 de noviembre de 2025, en el municipio de Ribamontán al Mar, a lo que se ajusta la siguiente convocatoria:

CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS A LA DESPARASITACIÓN DE GANADO BOVINO

PRIMERA. Objeto.

Las presentes Bases tienen como finalidad regular, mediante el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de ayudas para la desparasitación de ganado bovino.

Las ayudas que se concedan de acuerdo con la convocatoria que a tal efecto se efectúe por Alcaldía, una vez aprobadas las Bases por el Pleno, se abonarán con cargo a la partida 410-480 del vigente presupuesto General de este Ayuntamiento.

Las ayudas comprenden las actuaciones de desparasitación a ganado bovino desde el día 1 de enero de 2024 a 30 de noviembre de 2025 diferenciándose al efecto las anualidades

Anualidad 2024	15000€
Anualidad 2025	15000€

SEGUNDA. Destinatarios.

Podrán obtener las ayudas que se regulan en esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas que cumplan cada uno de los siguientes requisitos:

- Estar empadronados o que la sociedad tenga su sede en el municipio de Ribamontán al Mar.
- Estar en posesión de la Cartilla Ganadera o documentación ganadera equivalente que garantice el control administrativo y veterinario de la explotación.
- Los animales susceptibles de la desparasitación deberán figurar en el Libro Registro de la explotación o en el documento ganadero equivalente que garantice el control administrativo y veterinario de la explotación. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias de los artículos 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

TERCERA. Beneficiarios.

Podrán obtener las ayudas que se regulan en esta convocatoria las personas físicas o jurídicas que cumplan con la presentación de los siguientes documentos:

Instancia dirigida al SR Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar , que incluirá fcha de terceros con cuenta de banco para el ingreso de la ayuda, que se facilitará en el Registro Municipal.

Copia Compulsada del Documento Nacional de identidad/CIF

Declaración jurada de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de cualquier ingreso de Derecho público y compromiso de aportar los correspondientes certificados si fueran requeridos.

Censo ganadero o documentación ganadera equivalente que garantice el control administrativo y veterinario de la explotación.

Factura acreditativa de la actividad realizada.

La Administración se reserva el derecho de solicitar información complementaria cuando así lo requiera el expediente, así como utilizar la propia base de datos municipal.

Las solicitudes formuladas serán completadas de oficio con el certificado de empadronamiento de quienes deban de estarlo, según lo dispuesto en el artículo 2 de estas Bases Reguladoras.

En el supuesto de que existiese alguna deficiencia en la documentación presentada, se instará al solicitante para su subsanación, dándole un plazo de diez días hábiles con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido, previa resolución del órgano competente.

CUARTA. Instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la concesión de las ayudas previstas en la presente ordenanza será el Alcalde de la Corporación PREVIA VALORACION por la Comisión Informativa correspondiente.

QUINTA.-Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar , dirigidas al excelentísimo Sr. Alcalde en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el B.O.C. de la presente convocatoria de ayudas, a través de cualquiera de las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- Plazo de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento no podrá exceder de seis meses computándose el plazo a partir de la publicación de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo legitima a los interesados

para entenderla desestimada por silencio administrativo.

SÉPTIMA.- Cuantía, financiación y abono de las ayudas individuales.

La cuantía individual **máxima** de las ayudas individuales será de 5 euros/cabeza, en atención a la desparasitación hasta alcanzar el máximo de 15000€ por anualidad, sin que en ningún caso pueda rebasar el mismo.

Si la cantidad consignada no fuera suficiente para atender el total de las solicitudes de cada anualidad se disminuirá el importe de la ayuda por cabeza de ganado hasta alcanzar el crédito máximo de 15000€.

Las ayudas individuales se abonarán cuando el órgano competente haya dictado resolución de concesión.

El pago de las ayudas se realizará mediante ingreso en la cuenta bancaria especificada por cada solicitante en la instancia.

OCTAVA.- Seguimiento y control de las ayudas.

Los beneficiarios de esta convocatoria contraen la obligación de someterse a la normativa sobre seguimiento y control subvencional establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El ayuntamiento podrá realizar inspecciones y comprobaciones oportunas, así como recabar la información y documentación precisa para tal fin.

NOVENA. Justificación.

El interesado deberá justificar la desparasitación de su ganado en

ANUALIDAD 2024: La justificación de la desparasitación efectuada en la anualidad 2024 debe efectuarse **ANTES DEL 31 DE OCTUBRE DE 2025**

ANUALIDAD 2025: La justificación de la desparasitación efectuada en la anualidad 2025 debe efectuarse **ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

aportando factura o recibo en la que se detallen el producto adquirido y su cantidad o el servicio veterinario y justificante bancario de abono.

Se acompañará además

A) Declaración responsable de no haber solicitado/recibido ayudas de entidades públicas / privadas para la misma finalidad.

B) El Programa sanitario que incluya:

1. Certificado veterinario de la realización de la desparasitación en impreso editado por el Consejo General de Colegios Veterinarios de España, debiendo llevar estampado el sello del Colegio Provincial correspondiente.

2. Análisis coprológico.

3. Utilización o uso de productos registrados y cumplimiento de los períodos de retirada por residuos en leche y carne. (Este programa podrá ser remitido individualmente o bien a través de las ADSG circunscritas al Ayuntamiento).

El pago se efectuará una vez que se haya justificado el gasto mediante la presentación de la factura correspondiente y abono.

DÉCIMA. Incumplimiento y reintegro de cantidades percibidas.

La concesión de esta ayuda quedará sin efecto, y con la obligatoriedad de reintegro de la cantidad abonada, tras audiencia a la persona afectada, en el caso de haber falseado los datos que figuran en la solicitud o su justificación.

DECIMOPRIMERA.- Fin de la vía administrativa.

El acuerdo de la aprobación de la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, por lo que contra los diferentes actos podrá interponerse ante la alcaldía con carácter potestativo y durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOC recurso de reposición previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo. No obstante podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el juzgado correspondiente en Santander en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el B.O.C.

DECIMOSEGUNDA.-Medio de notificación o publicación.

Las notificaciones correspondientes a la presente convocatoria se efectuarán en la forma legalmente prevista y además se procederá a su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento,

DECIMOTERCERA.- Normativa supletoria.

En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación supletoria lo dispuesto en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la ley 10/2006 de 17 de julio de subvenciones de Cantabria, y Decreto 887/2006, de 21 de julio.

EL ALCALDE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA DESPARASITACIÓN DE GANADO BOVINO (ANEXO I)

DATOS:

D/D^a, con DNI N° y domicilio a efectos de notificación en el municipio de....., calle.. , nº....., y teléfono.....móvil..... y correo electrónico....., En nombre propio. En representación de....., con NIF N°.....

EXPONE

PRIMERO.- Que habiendo sido enterado de la convocatoria de SUBVENCIONES PARA LA DESPARASITACIÓN DEL GANADO BOVINO del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria.

SEGUNDO.- Que en la explotación de la que soy titular, figuran animales que son susceptibles de desparasitación: Bovino (5 €/cabeza). N°.....

TERCERO.- Que aportando la siguiente documentación:

- ☐ 1. Ficha de terceros con cuenta de banco para el ingreso de la ayuda.
- ☐ 2. Copia Compulsada del Documento Nacional de identidad/CIF.
- ☐ 3. Declaración jurada de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de cualquier ingreso de Derecho público y compromiso de aportar los correspondientes certificados si fueran requeridos.
- ☐ 4. Censo ganadero o documentación ganadera equivalente que garantice el control administrativo y veterinario de la explotación.
- ☐ 5. Factura acreditativa de la actividad realizada.

SOLICITA

Por todo ello, SOLICITA una subvención de.....€, para ayudar a sufragar los gastos de desparasitación.

- ☐ Autorizo al Ayuntamiento de Ribamontán al Mar a consultar los datos padronales (*en caso de no autorizar deberá entregarse el certificado de empadronamiento del solicitante*).
- ☐ Declaro que cumplo los requisitos para ser beneficiario de la subvención convocada por el Ayuntamiento

de Ribamontán al Mar, que estoy al corriente de mis obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento, que no se han solicitado ni recibido otras ayudas para la misma finalidad o concepto subvencionado (*en el caso de haberlas recibido adjuntar una declaración relfajando la cuantía y entidad de la ayuda*), y me comprometo a cumplir las obligaciones del beneficiario previstas en la Ley 38/2003. Autorizo al Ayuntamiento de Ribamontán al Mar a verificar los datos necesarios y manifiesto que toda la información facilitada es veraz.

En _____ a ____ de _____ de 2025.

Fdo.:

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personales, el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar le informa que sus datos personales aportados en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar su solicitud. Le comunicamos que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Registro General del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, sito en Avenida del Ayuntamiento 25, Carriazo 39150 (Cantabria) o bien a la dirección de correo electrónico: administracion@ribamontanalmar.es